

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. N° 057CU609424
NPM/ALK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 12 DE MARZO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VALPARAÍSO, DON MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 26 MAY 2015

EXENTO N° 596 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 7 de 14 de Enero de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 7 de 14 de Enero de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito de inmueble fiscal ubicado en la Región de Valparaíso, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio;

Que con fecha 12 de Marzo de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Luis Omar Vera Castro, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron bajo el Repertorio N° 749- 2015 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Manuel Placencio Peñaloza, Suplente del Titular, don Ricardo Maure Gallardo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

N° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. R. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

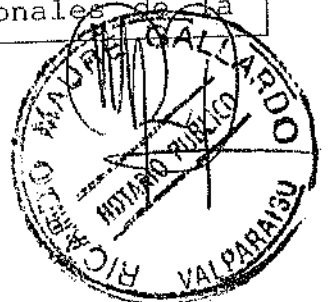
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

0241

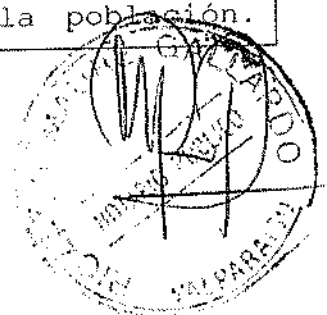
1950

1	REPERTORIO No 749-2015	agz
2		
3		
4		
5	CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL	
6		
7		
8	FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	
9		
10		
11	-CON-	
12		
13		
14	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	
15		
16		
17	En Valparaíso, República de Chile, a doce de marzo del año	
18	dos mil quince, ante mí, MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA, Abogado,	
19	Notario Público, Suplente del Titular don RICARDO MAURE	
20	GALLARDO, según Decreto Judicial protocolizado bajo el	
21	número seiscientos veinte-dos mil quince, domiciliado en	
22	calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, comparecen:	
23	EL FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en	
24	adelante el "Ministerio", rol único tributario número	
25	sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho,	
26	debidamente representado por don JORGE ARTURO DIP CALDERÓN,	
27	chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad	
28	número trece millones setecientos sesenta y siete mil	
29	setecientos dieciocho guión cero, en su carácter de	
30	Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la	



región de Valparaíso, según se acreditará, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho del Edificio Esmeralda, Valparaíso, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y tres mil cuatrocientos guión uno, en adelante la "Concesionaria", representada legalmente, según se acreditará, por su alcalde don LUIS OMAR VERA CASTRO, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veinte mil cuatrocientos noventa y dos guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Ramón Barros Luco número dos mil trescientos cuarenta y siete, comuna y provincia de San Antonio Fernández, Región de Valparaíso, de paso en esta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión GRATUITA: PRIMERO: ANTECEDENTES: a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número siete, de fecha catorce de enero de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial el día viernes trece de febrero del mismo año, agregándose copia de los dos documentos al final de este Registro, con el mismo número de la presente escritura, El Ministerio otorgó a la ILUSTRE

1 **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, la concesión de uso **GRATUITA**
2 del inmueble fiscal signado como lote uno, ubicado en calle
3 José Miguel Carrera Verdugo número mil cincuenta y tres,
4 Cerro La Viuda, sector de Llo-Lleo, comuna y provincia de
5 San Antonio, región de Valparaíso, enrolado en el Servicio
6 de Impuestos Internos con el número ocho mil doscientos
7 noventa y cinco guión uno; inscrito a nombre del Fisco de
8 Chile en mayor cabida, a fojas dos mil ochocientos cincuenta
9 y seis vuelta, número mil novecientos doce, del Registro de
10 Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete, del
11 Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, singularizado
12 en el plano número cero cinco seis cero uno guión tres nueve
13 uno dos C.U., de una superficie aproximada de mil
14 cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, y cuyos
15 deslindes particulares según su plano son: **NORTE:**
16 Policlínico en quince metros; calle José Miguel Carrera en
17 veintinueve coma noventa metros; **ESTE:** Lote dos de propiedad
18 fiscal en treinta y nueve coma cuarenta metros; **SUR:** Lote
19 tres de propiedad fiscal en cuarenta y cinco coma sesenta
20 metros; y, **OESTE:** Calle Alcalde Olegario Hernández Escalante
21 en dieciséis coma diez metros; Policlínico en veintitrés
22 metros. Se otorgó la presente concesión gratuita con el
23 objeto de destinar el inmueble fiscal concesionado para
24 ejecutar el proyecto de readecuación y ampliación de la
25 infraestructura del Centro de Salud Familiar (CESFAM),
26 denominado "Reposición CESFAM LloLleo", cuya finalidad es
27 poner al servicio de las personas un sistema de atención
28 primaria de salud adaptado a sus necesidades, con un enfoque
29 integral de salud, orientado hacia las familias y la
30 comunidad, mejorando la calidad de vida de la población.



1 Todo lo anterior, en la forma, condiciones y plazos

2 expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato

3 de Concesión, sus modificaciones y complementaciones, el

4 D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil

5 novecientos setenta y siete, y demás legislación aplicable.

6 c) Forman parte integrante del presente contrato, el Decreto

7 Exento número siete, de fecha catorce de enero de dos mil

8 quince del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley

9 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil

10 novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea

11 aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y

12 frases tendrán el significado que a continuación se indica:

13 **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se

14 cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que

15 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se

16 iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión,**

17 **terreno fiscal o inmueble:** Es el inmueble de propiedad del

18 Fisco de Chile que se individualiza en la cláusula primera

19 del presente Contrato y que el Ministerio otorga en

20 concesión a la Concesionaria. **Concesión:** Es el derecho que

21 por el presente Contrato se otorga a la Concesionaria para

22 que pueda usar y gozar del inmueble fiscal, en conformidad a

23 lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de**

24 **Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión,

25 suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la

26 Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que el mismo

27 contiene, el Decreto Exento número siete, de fecha catorce

28 de enero de dos mil quince, del Ministerio de Bienes

29 Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y

30 nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a
2 este Contrato, comprenderá también sus modificaciones,
3 enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **Valor**
4 **de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento
5 será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a
6 la facultad que le confiere el número nueve del artículo
7 treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos
8 cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de
9 Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial.
10 Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad
11 de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, o
12 ésta dejare de existir, se aplicará la unidad que la
13 reemplace, en la forma que determine la ley respectiva.
14 **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnicos y
15 económicos, de las obras, habilitación, equipamiento,
16 actividades y servicios que la Concesionaria se ha obligado
17 a llevar a cabo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el
18 presente instrumento, el Ministerio otorga en concesión
19 gratuita a la Concesionaria, y para quien acepta su
20 representante legal, don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, el inmueble
21 fiscal que se individualiza como Área de Concesión, que se
22 individualiza en la cláusula primera del presente
23 instrumento. La Concesionaria por su parte se obliga a
24 destinar el inmueble fiscal entregado en concesión gratuita,
25 exclusivamente para ejecutar el proyecto que fundamenta la
26 presente concesión de uso gratuito del inmueble, el que
27 consiste en la readecuación y ampliación de la
28 infraestructura del Centro de Salud Familiar (CESFAM),
29 denominado "Reposición CESFAM LloLleo", cuya finalidad es
30 poner al servicio de las personas un sistema de atención



1 primaria de salud adaptado a sus necesidades, con un enfoque
2 integral de salud, orientado hacia las familias y la
3 comunidad, mejorando la calidad de vida de la población, y a
4 ejecutar las obras que se encuentren contenidas en el
5 Proyecto a desarrollar. El Área de Concesión se entrega como
6 especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
7 encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos
8 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y
9 pasivas. En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá
10 el derecho a usar y gozar el inmueble fiscal, así como a
11 desarrollarlo, administrarlo, mantenerlo y protegerlo.

12 **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la concesión
13 gratuita será de **VEINTE AÑOS**, contados desde la fecha de la
14 presente escritura pública de concesión. **QUINTO: OTRAS**

15 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones
16 contenidas en este contrato, el Decreto Ley número mil
17 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta
18 y siete, y la legislación aplicable, la Concesionaria se
19 obliga a: a) Cambio de representante legal: la Concesionaria
20 se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier
21 cambio en su representante legal, es decir, en su alcalde,
22 debiendo remitir al Ministerio toda la documentación
23 pertinente una vez que éste cambio se formalice de acuerdo a
24 la ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de
25 sesenta días, contados desde la notificación del acto
26 administrativo que apruebe el presente instrumento, la que
27 será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría
28 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, la
29 Concesionaria se obliga a requerir la inscripción del
30 presente Contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación
del Contrato al margen de la inscripción de dominio del
inmueble entregado en concesión. Cabe señalar que, según el
artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil
novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas
obligaciones, así como la de uso que se compromete a dar a
la propiedad fiscal, será declarado por el Ministerio
mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la
adjudicación respectiva. Copias de las inscripciones
requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
respectiva, dentro del plazo antes señalado. **c) Obligaciones**
de carácter ambiental: i) La Concesionaria deberá cumplir
con toda la normativa ambiental vigente que le sea aplicable
y asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente
como una variable más de su gestión, implementando las
medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental
para el objeto de la concesión. ii) La Concesionaria deberá
implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos,
sean éstos sólidos, líquidos o gaseosos, evitando su
dispersión en el ambiente, debiendo cumplir con toda la
normativa aplicable al Proyecto. Sin perjuicio de lo
indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable
un informe actualizado sobre las materias que resulten del
interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para
efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías
técnicas que considere convenientes para verificar la
veracidad de la información entregada. **d) Obligación de**
notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: la



1 Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita
2 al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o
3 proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier
4 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con
5 relación al inmueble entregado en concesión y los derechos
6 que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de
7 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar
8 la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y
9 proteger el inmueble entregado en concesión objeto de este
10 Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o
11 circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el
12 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente
13 Contrato de Concesión. e) Otras Obligaciones específicas del
14 Concesionario: Sin perjuicio de todas las obligaciones
15 establecidas anteriormente, en atención al desarrollo y
16 ejecución del objeto de la presente concesión gratuita y del
17 Proyecto a desarrollar por la Concesionaria, ésta se obliga
18 a realizar las siguientes acciones, actividades y obras:
19 **Uno)** Adoptar las medidas pertinentes para evitar que el
20 inmueble entregado en concesión se deteriore. **Dos)** La
21 Concesionaria, al constituirse en administradora del
22 inmueble fiscal entregado en concesión, deberá asumir todas
23 las responsabilidades que le corresponden a esa calidad,
24 debiendo encargarse especialmente de su gestión; de su
25 reparación, rehabilitación, implementación, cuidado,
26 protección, conservación y mantención; de su seguridad,
27 control de accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago
28 oportuno de las contribuciones que graven el inmueble, de
29 todos los servicios que correspondan, tales como energía
30 eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

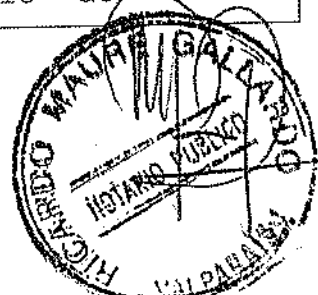
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos
2 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de
3 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, cada vez que
4 le sean exigidos, y en general de cualquiera otra gestión
5 que sea necesaria para el debido empleo y administración de
6 todo o parte de las instalaciones y dependencias que se
7 entregan en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo
8 en que se le haga entrega material del inmueble objeto de la
9 presente concesión.- **Tres)** Asimismo, a la Concesionaria,
10 dentro de su calidad de administradora del inmueble fiscal
11 objeto del presente contrato, no le será aplicable el
12 artículo sesenta y dos A del D.L. mil novecientos treinta y
13 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el
14 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento
15 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así
16 como tampoco constituir prenda especial para garantizar
17 cualquier obligación que se derive directa o indirectamente
18 de la misma concesión, quedándole de igual manera expresamente
19 prohibido otorgar en arriendo todo o parte del inmueble
20 entregado en concesión.- **Cuatro)** La concesionaria deberá
21 entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
22 Nacionales de la región de Valparaíso, una "Declaración Jurada de
23 Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará
24 exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año
25 contado desde la fecha de celebración del presente contrato
26 y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse
27 en el formato ministerial preestablecido, el que le será
28 entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
29 Nacionales de Valparaíso y que también estará disponible para ser
30 descargado desde la página web del Ministerio de Bienes



Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a través de esta

declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente contrato.

Cinco) El otorgamiento de la presente concesión, no libera a la beneficiaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, de conformidad a la legislación vigente, sean necesarias para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **Seis)** Por último, constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los(as) chilenos(as). Asimismo constituirá obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto denominado "Reposición CESFAM LloLleo". A fin de dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

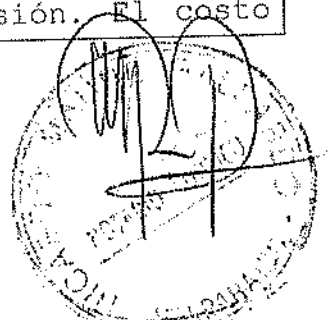
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
2 respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue
3 entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de
4 Bienes Nacionales, para los fines señalados en el decreto
5 que la otorgó. **SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El
6 Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del
7 inmueble entregado en concesión que pueda sufrir la
8 Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos
9 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de
10 hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen
11 alguna facultad o derecho sobre el inmueble, cualquiera que
12 sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o
13 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder
14 por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
15 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier
16 otro hecho semejante que afecte al inmueble o se derive del
17 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas
18 imputables a la acción humana o a fenómenos de la
19 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
20 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época
21 en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a
22 efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos
23 precedentemente indicados. **SÉPTIMO: INSPECCION TECNICA DE LA**
24 **EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales
25 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
26 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo
27 de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria
28 del destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en
29 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo
30 establecido en el presente contrato de concesión. El costo



de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. **OCTAVO: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria establecidas en el presente Contrato y sus modificaciones, como asimismo en la legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a título de pena, una multa de hasta **veinte Unidades de Fomento** que se calculará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas. La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada a proposición de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso. La resolución antes referida será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada. Ésta tendrá el plazo de treinta días contados desde la notificación de dicha carta para pagar la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante el Subsecretario de Bienes Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y será resuelto dentro de los treinta días de su presentación. El pago de la multa no exime a la Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. El no pago de la multa dentro de plazo constituirá causal de incumplimiento grave del Contrato de Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda. **NOVENO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil
novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato
las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio,
existan fundadas razones para ello, bastando solo el informe
de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
de la región de Valparaíso, que acredite tales
circunstancias. b) Cumplimiento del plazo por el que se
otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere.
c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y
la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o
circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para
el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo
anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de
los bienes de la Concesionaria existentes en el inmueble,
provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus
dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,
serán asumidos y soportados por ésta. e) No pago oportuno de
las multas aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento
grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,
especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el
inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente
concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las
obligaciones de la Concesionaria indicadas en las letras a),
b), c), d) y e) de la CLAUSULA QUINTA del presente contrato
de concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de
cualquier información que entregue la Concesionaria al
Ministerio.- iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de
Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean
de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de



1 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue
2 otorgada la presente concesión, circunstancia que será
3 calificada administrativamente por el Ministerio. DÉCIMO:

4 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término
5 del Contrato de Concesión, al final del mismo, la
6 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en
7 concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y
8 mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio
9 fiscal, sin derecho a indemnización o cargo alguno para el
10 Fisco, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento
11 del bien raíz. UNDÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS. La Concesionaria

12 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a
13 terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones
14 para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros
15 y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza,
16 que con motivo del desarrollo del objeto para el cual es
17 destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a los
18 terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el
19 Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio
20 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la
21 Concesionaria. DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA
22 CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

23 a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
24 Subcontratación: la Concesionaria podrá subcontratar los
25 servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el
26 objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de
27 subcontratación de servicios o de cualquier otra
28 intervención de terceros, la Concesionaria será la única
29 responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que
30 diere lugar. b) Responsabilidad laboral de la Concesionaria:

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

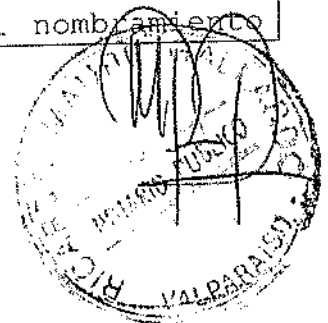
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria
2 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición
3 de empleador con todos sus trabajadores, quedando
4 especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el
5 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
6 sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales
7 que sean aplicables a la ejecución del objeto de la presente
8 concesión. **DÉCIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de
9 cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales,
10 anotaciones e inscripciones y los derechos e impuestos
11 derivados de la celebración del presente contrato, sean
12 éstos originados antes, durante o al término del Contrato.
13 **DÉCIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias
14 o reclamaciones que se produzcan con motivo de la
15 interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que
16 de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal
17 Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del
18 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año
19 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones, el
20 cual estará integrado por don **Patricio López Aedo**, abogado, X
21 como representante designado por el Ministerio, por don
22 **Francisco Ahumada Venegas**, abogado, como representante
23 designado por la Concesionaria y por don Manuel Placencio
24 Peñaloza, abogado, representante designado de común acuerdo,
25 quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
26 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier
27 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en
28 este acto no constituirá bajo ningún respecto una
29 modificación o enmienda al presente contrato, el que
30 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento



de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
independientemente por cada una de las partes o de común
acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes
del Tribunal designados por cada una de las partes serán
pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del
Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por
mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
determinen en la correspondiente resolución judicial. DÉCIMO
QUINTO: Se faculta expresamente al Secretario Regional
Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso,
para realizar los actos y/o suscribir, en representación del
Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,
rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en
caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y
cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o
de la naturaleza del presente contrato. DÉCIMO SEXTO: Se
deja expresa constancia que el presente contrato de
concesión se suscribe dentro del plazo de treinta días
hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario
Oficial del extracto del decreto que la otorga, publicación
que se materializó en la edición número cuarenta y un mil
ochenta y dos del día viernes trece de febrero de dos mil
quince, ello conforme a lo dispuesto en el inciso tercero
del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil
novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
siete, el que deberá ser aprobado mediante el
correspondiente acto administrativo y una vez dictado éste,
se procederá a su inscripción, ello de conformidad a lo
establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

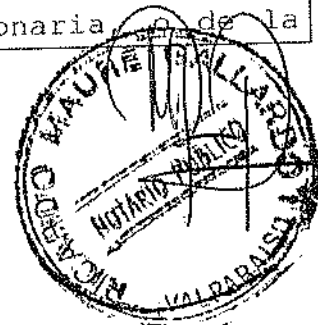
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Los gastos de escritura, derechos
2 notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo
3 integro de la concesionaria. **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.** La
4 personería de don **JORGE DIP CALDERÓN** para actuar en
5 representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta
6 del Decreto Supremo número cuarenta y tres de fecha
7 diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de
8 Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser
9 conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su
10 parte, la personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO** para
11 representar a la concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN**
12 **ANTONIO**, consta de Decreto Alcaldicio número nueve mil
13 trescientos veinticinco de fecha seis de diciembre de dos
14 mil doce, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, el que
15 se protocoliza al final del presente instrumento, bajo el
16 mismo número. **DÉCIMO NOVENO: PODER.** Se faculta al portador
17 de copia autorizada de la presente escritura para requerir y
18 firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
19 sean necesarias en los registros respectivos. **VIGÉSIMO:**
20 **DECLARACION ESENCIAL.** Don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en su
21 calidad de representante legal de la Concesionaria, declara
22 expresamente que toda la información entregada al
23 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue
24 con motivo del presente Contrato, son y serán fiel expresión
25 de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con
26 poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria
27 al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que
28 le impone el presente contrato. Además, declara expresamente
29 que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad
30 de la información entregada por la Concesionaria, se de la



1 que en el futuro entregue, se harán efectivas las
2 responsabilidades penales y civiles que en derecho
3 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión.
4 Minuta redactada por el abogado don Patricio López Aedo.-
5 Los comparecientes declaran bajo juramento que sus
6 declaraciones respecto de su nacionalidad,
7 identidad, profesión, estado civil y domicilio son
8 verdaderas, no haber bloqueado su cédula de
9 identidad y haber leído y entendido la escritura que
10 antecede, aceptándola en todas sus partes, firmándola y
11 estampando su impresión dígito pulgar en señal de
12 conformidad.- Anotada la presente escritura en el Repertorio
13 bajo el número setecientos cuarenta y nueve-dos mil quince.-

14 Jor JL -

15
16
17
18 JORGE DIP CALDERÓN

19 NOMBRE: JORGE DIP C

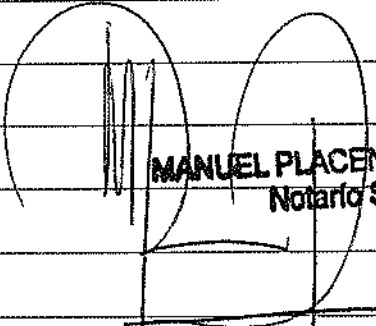
20 RUT: 13.767.718-0

21
22
23
24 LUIS VERA CASTRO

25 NOMBRE: OMAR VERM CASTRO

26 RUT: 5.720.4923

27
28
29
30 Se comple.../

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	 MANUEL PLACENCIA PERALTA Notario Suplente
16	
17	
18	INUTILIZADO
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	<i>[Faint handwritten text]</i>
26	<i>[Faint handwritten text]</i>
27	
28	<i>[Faint handwritten text]</i>
29	
30	



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
·notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Valparaíso.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

